



MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

NOTA UOC 28/2024

Cnel. Oviedo, 25 de septiembre del 2024.-

Señores
DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL DE LA DNCP.

PRESENTE:

Esta UOC se dirige a UD. respetuosamente y ante quien corresponda a efectos de manifestar cuanto sigue con relación a las normativas vigentes que reza: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**”.

Que de conformidad al Artículo mencionado, la convocante considera importante aclarar que no podrá otorgar anticipo a una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) ni a ningún otro oferente si resultare adjudicado, en relación al llamado CONTRATACIÓN MCN No.32/2024 PINTURA VIAL DE CALLES ASFALTADAS ID 455429 en razón de que la Institución Municipal no cuenta con transferencia y recurso suficiente actualmente del MEF para poder realizar el pago de anticipo, justamente debido a ese inconveniente en el proceso del llamado se planifica la forma de pago a plazos.


Por ese motivo, se da la figura de NO APLICA puesto que nuestra Institución Municipal, que depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso, este Municipio depende de los tiempos de las Instituciones encargadas de realizar las transferencias; puesto que las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del proceso realizado, analizando esta situación y por la urgencia está convocante remite esta justificación y la figura no resultará aplicable a ningún adjudicado

Se aclara además que la Comuna no cuenta con otro fondo disponible para solventar los servicios requeridos como gobierno local

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso de contratación situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.




Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.